



ANUNCIO

La Tenencia de Alcaldía, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, ha dictado el Decreto 3349/2020, de 23 de diciembre, que a continuación se transcribe:

“Decreto sobre prórroga en el ejercicio 2021 del Plan Extraordinario para la realización de obras y servicios municipales 2019-2020.

Visto que el Il. Ayuntamiento de Palma del Río tiene entre sus objetivos el de paliar en parte, y en la medida de lo posible, los efectos de la difícil coyuntura económica en la que se ven inmersas numerosas familias y jóvenes, debido a la altísima tasa de paro y a las escasas expectativas de inserción laboral.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, sobre la aprobación de un Plan Extraordinario para la realización de obras y servicios municipales 2019-2020 y de las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal del citado Plan.

Vista la base primera de la citada convocatoria, por la que se podrá prorrogar por un año más (2021) el citado plan, por resolución de la Alcaldía-Presidencia, manteniendo la misma calificación definitiva del concurso y siguiendo el orden de prelación previsto en ella para las contrataciones.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2020, se dicta Providencia por la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos por la que se dispone que por la Jefatura del Negociado de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, se emita informe en relación a la prórroga en el ejercicio 2021, del Plan Extraordinario para la realización de Obras y Servicios Municipales 2019-2020 y mantenimiento de la misma calificación definitiva del concurso, siguiendo el orden de prelación prescrito en ella para las contrataciones.

Visto el informe emitido con fecha 16 de diciembre de 2020 por la Jefa del Negociado de Recursos Humanos y el informe de emitido por el Sr. Interventor de Fondos de fecha 23 de diciembre de 2020.

Y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga en el ejercicio 2021, del Plan Extraordinario para la realización de Obras y Servicios Municipales 2019-2020, en todas sus categorías salvo la de Monitor/a de actividades de Tiempo Libre, al quedar derogado el contrato “Primer Empleo Joven” mediante el Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de Diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y empleo.

SEGUNDO: Mantener la misma calificación definitiva del concurso y orden de prelación previsto en ella para las contrataciones, en todas las categorías laborales, distinguiendo los discapacitados en la categoría de Peón.





TERCERO.- La celebración de nuevos procesos selectivos podrán determinar la extinción de Bolsa afectada para el mismo puesto.

CUARTO.- Dar cuenta de este decreto a las áreas administrativas de Urbanismo, Servicios Técnicos, Intervención y Tesorería, y a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente decreto en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Palma del Río y en la página web del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

